

CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 820000370-5
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2020
(24 de febrero)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASPIRANTES PARA OCUPAR PROVISIONALMENTE EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, MIENTRAS SE ADELANTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE FORMA DEFINITIVA”
AVISO DE CONVOCATORIA**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y FACULTADES CONSTITUCIONALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 35 Y 170 DE LA LEY 136 DE 1994 Y EL ARTICULO 35 DE LA LEY 1551 DE 2012, LA RESOLUCIÓN No. 092 DE 2020 Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO SE PERMITE INFORMAR A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE FORMA PROVISIONAL MIENTRAS EL CONCEJO MUNICIPAL ADELANTA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER DE FORMA DEFINITIVA EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL.

1. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO

El proceso estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de Puerto Boyacá.

2. ESTRUCTURA DEL PROCESO

El proceso contendrá la siguiente estructura:

Aviso de Convocatoria
Inscripción de candidatos
Verificación Requisitos Mínimos
Nombramiento Provisional

3. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEO A PROVEER EN PROVISIONALIDAD

Denominación del Cargo: Personero(a) Municipal
Código y Grado del Empleo: Nivel Directivo – Código 020
Naturaleza del Cargo: Empleo Público
Misión del Empleo:



CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 820000370-5

La guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, el tesoro público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

Dedicación (Tiempo-Labor):	Tiempo completo (jornada laboral)
Periodo:	Máximo Tres (3) meses
Empleos a Proveer:	Uno (1)
Salario Mensual:	El mismo del Alcalde
Lugar de Trabajo:	Municipio de Puerto Boyacá

4. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROCESO

- a) **Municipio de Inscripción:** Puerto Boyacá
- b) **Lugar de Inscripciones:** Cra. 5 entre calles 20 y 21 Centro de Convivencia Ciudadana
- c) **Fecha de Inscripciones:** El 25/02/2020
- d) **Horario de inscripciones:** De 8:30 a.m a 12 m y de 2:00 a 5 p.m.
- e) **Reglas generales del proceso:**

La inscripción al proceso de selección se hará únicamente a través de la radicación de la hoja de vida y los soportes respectivos ante la Secretaría General del Concejo dentro del plazo fijado en el Aviso de Convocatoria.

Es deber del aspirante verificar que cumple con las condiciones y los requisitos exigidos para el cargo de personero municipal descritos en la Ley y contenidos en el presente Aviso de Convocatoria.

El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad establecidas en las normas vigentes y ésta subsiste al momento en que deba tomar posesión.

Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en el Aviso de Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.



CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 820000370-5

Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la Secretaría General del Concejo y que el Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes información relacionada a través del correo electrónico.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

Cerrado el plazo de inscripción de aspirantes no se recibirán más hojas de vida.

Si el aspirante no acredita los requisitos mínimos para el cargo de personero exigidos por la ley, se inadmitirá para participar en la elección.

f. Cronograma del proceso:

El cronograma del presente proceso es el siguiente:

ETAPA	FECHA
Publicación de la Convocatoria	El día 24 de febrero de 2020
Inscripciones	El día 25 de febrero de 2020
Verificación de Requisitos Mínimos	El día 26 de febrero de 2020
Elección	El día 27 de febrero de 2020
Posesión	El día 27 de febrero de 2020

g. Procedimiento para realizar la inscripción:

Para realizar la inscripción el aspirante deberá tener en cuenta lo siguiente:

En el plazo de inscripción señalado en el cronograma del presente proceso el aspirante deberá dirigirse a la Secretaría General del Concejo en horario de oficina comprendido entre las 08:30 a.m. y las 12:00 m y las 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y radicar su Hoja de Vida Formato Único de la Función Pública y cerciorarse de la exactitud de toda la información consignada puesto que será inmodificable una vez radicado.

En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre, cuando se compruebe que ha consignado información falsa y ésta resulte relevante en el proceso. Cualquier falsedad o fraude en la información y/o documentación, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar.

Al aspirante se le entregará constancia de inscripción.

“UNIDOS Y TOMADOS DE LAS MANOS PODEMOS”
Cra. 5 entre Calles 20 y 21 Esquina Cel.: 3223886020
Email – concejo@puertoboyaca-boyaca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 820000370-5

h. Ordenación de los documentos

El aspirante deberá organizar los documentos anexos a su hoja de vida en orden ascendente como se indica a continuación:

- Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, profesionales y de medidas correctivas.
- Copia de la tarjeta profesional de abogado.
- Otros títulos de educación formal, si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
- Diplomas o certificaciones de los cursos de educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal), si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
- Certificaciones de experiencia, si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
- Otros documentos que desee presentar junto con su hoja de vida.
- Los documentos presentados no deben aparecer repetidos, enmendados, con tachaduras o ilegibles.

i. Causales de inadmisión de la convocatoria.

Son causales de inadmisión de la convocatoria las siguientes:

Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre de las inscripciones.

Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la Ley 136 de 1994.

No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el artículo 170 de la Ley 136 de 1994.

Las demás contenidas en el Aviso de Convocatoria y la Resolución No. 092 de 2020.

CONCEJO MUNICIPAL

NIT. 820000370-5

5. REQUISITOS PARA ASPIRAR A OCUPAR EL CARGO PROVISIONALMENTE

- Las personas interesadas en participar en el presente proceso, deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:
- Ser ciudadano(a) colombiano(a) por nacimiento.
- Ser ciudadano en ejercicio de derechos.
- Ser abogado titulado.

No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos o con sanción profesional vigente interpuesta por la autoridad competente, para lo cual deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes fiscales y el certificado de antecedentes profesionales, los cuales deben tener menos de un mes de haber sido expedido.

Diligenciamiento de la Hoja de Vida usando el formato único para persona natural dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Aportar los documentos enunciados en la Hoja de Vida que acrediten la información allí contenida.

Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para el ejercicio del cargo.

a. Documentos a presentar al momento de la Inscripción:

- Hoja de Vida Formato Personal (opcional)
- Hoja de Vida Formato Único Función Pública
- Fotocopia del Documento de Identificación
- Certificados de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, Profesionales y de medidas correctivas.
- Copia de la Tarjeta Profesional de Abogado
- Otros títulos de educación formal, si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.

“UNIDOS Y TOMADOS DE LAS MANOS PODEMOS”

Cra. 5 entre Calles 20 y 21 Esquina Cel.: 3223886020

Email – concejo@puertoboyaca-boyaca.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL

NIT. 820000370-5

- El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley y los Acuerdos Municipales, entre otras las siguientes:
- Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
- Defender los intereses de la sociedad.
- Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
- Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
- Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.
- Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
- Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
- Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
- Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
- Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
- Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
- Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.

“UNIDOS Y TOMADOS DE LAS MANOS PODEMOS”

Cra. 5 entre Calles 20 y 21 Esquina Cel.: 3223886020

Email – concejo@puertoboyaca-boyaca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 820000370-5

- Diplomas o certificaciones de los cursos de educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal), si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
- Certificaciones de experiencia, si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
- Los aspirantes deberán aportar los documentos debidamente legajados, foliados en orden ascendente y presentados en carpeta tamaño oficio, con marbete horizontal, indicando nombres, apellidos y cedula del aspirante.
- Los estudios se acreditan mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.
- La experiencia se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.

b. Verificación de Requisitos Mínimos

Entiéndase por verificación de requisitos mínimos el procedimiento mediante el cual la Mesa Directiva del Concejo verifica que el candidato inscrito cumpla con las calidades mínimas exigidas por la ley para ocupar el cargo de personero, con el fin de admitirlo para participar en la elección que se adelantará por parte de la Plenaria del Concejo.

Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con el requisito mínimo establecido por el artículo 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, para lo cual se tendrá en cuenta la información diligenciada en el formulario de inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen junto con la Hoja de Vida del candidato.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la ley no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria del orden legal, que de no cumplirse será causal de inadmisión y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la ley será admitido para participar en la elección.

La verificación de los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes para ser admitidos en el concurso, será realizada por la Mesa Directiva del Concejo.

6. FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO A PROVEER



CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 820000370-5

- Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
- Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
- Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
- Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
- Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
- Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
- Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
- Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
- Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
- Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
- Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
- Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

“UNIDOS Y TOMADOS DE LAS MANOS PODEMOS”
Cra. 5 entre Calles 20 y 21 Esquina Cel.: 3223886020
Email – concejo@puertoboyaca-boyaca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 820000370-5

7. FECHA PROGRAMADA PARA LA ELECCIÓN

La Elección del aspirante en calidad de Personero Provisional será realizada en las fechas establecidas en el Cronograma del Proceso.

8. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS COMO OBSERVADORES

Se convoca a la ciudadanía en general para que se acerquen a la Secretaría General del Concejo y se registren como veedores y/o observadores del Proceso.

Dada en Puerto Boyacá a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020)



JORGE ORLANDO TORO ALZATE
Presidente Concejo Municipal